



Septiembre 2021

RESÚMENES DE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO Y OTROS ENTIDADES, RELATIVOS AL MERCADO DE VALORES

1. **A continuación, presentamos un breve resumen de las instrucciones, aclaraciones o criterios dados por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) mediante diversos oficios relativos al mercado de valores en el mes de agosto de 2021.**

Oficio Número: 58.875

Fecha: 3 de agosto de 2021

Resumen: La CMF está facultada para establecer el plazo en el cual se deberá regularizar los excesos de cuotas en un fondo que mantengan uno o más aportantes, únicamente cuando dicho exceso es producto de colocaciones de cuotas efectuadas por la Administradora y no cuando se produce por otros casos, como podría ser una disminución de capital. Con todo, mientras no se regularice el exceso, las cuotas mantenidas en exceso no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes, ni serán consideradas para los efectos de los quórum de constitución y adopción de acuerdos.

Oficio Número: 61.334

Fecha: 11 de agosto de 2021

Resumen: La CMF hace presente que el plazo de 5 años para llevar adelante la venta por remate de las acciones inscritas a nombre de personas fallecidas a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas, se debe computar desde la fecha del fallecimiento de la persona.

Oficio Número: 63.884

Fecha: 13 de agosto de 2021

Resumen: La CMF señala que, si se produce la disolución de una sociedad anónima y ésta entra en proceso de liquidación, su personalidad jurídica permanece vigente para tales efectos, razón por la cual la CMF estima que la Junta de Accionistas de dicha sociedad, puede acordar la reactivación de su vigencia, debiendo acordarse ello de manera expresa y cumplir con las formalidades y quórums establecidos por el legislador para las juntas que aprueban reforma de estatutos.

2. A continuación, presentamos un resumen de la Ley 21.374 sobre la administración de fondos de terceros y carteras individuales, en relación con el destino de determinados dineros en beneficio de los cuerpos de bomberos de Chile.

La Ley N° 21.374 modificó la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, estableciendo que aquellos montos que no sean cobrados por los partícipes de un fondo mutuo o de un fondo de inversión después de cinco años contados desde su liquidación, serán entregados por la respectiva Administradora General de Fondos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Para más información:

Sebastián Delpiano

Socio a cargo de la práctica de capital markets

sdelpiano@hdycia.cl